



CIERRE CUOTA HUIRO NEGRO (*Lessonia berteroana/spicata*) FRACCION VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA, PERIODO SEPTIEMBRE, AÑO 2024.

CALDERA, **lunes, 23 de septiembre de 2024**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00242/2024**

**VISTOS:** Decreto Exento N°202300170, del 29 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2024; la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2024; la Resolución Exenta N° 221 del 03 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, que cierra la cuota de huiro negro fracción varado en la provincia de Chañaral, período septiembre 2024; Resolución Exenta N° 2066 del 12 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que modifica distribución temporal de cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2024; la Resolución Exenta N° 236 del 13 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que apertura cuota Huiro negro , fracción varado en la provincia de Chañaral; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202300170 de 2023, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 221 del 03 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama, cierra la cuota de huiro negro fracción varado en la provincia de Chañaral, período septiembre 2024

Que la Resolución Exenta N° 2066 del 12 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modifica distribución temporal de cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2024.

Que la Resolución Exenta N° 236 del 13 de septiembre de 2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, apertura cuota de Huiro negro, fracción varado, provincia de Chañaral, región de Atacama, período septiembre de 2024.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Chañaral en la Región de Atacama, para la fracción "Varado", los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras

respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el período septiembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver al cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

- 1.- **Declárese cerrada** de la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota para el período septiembre, en el área marítima de la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 24 de septiembre de 2024 a las 23:59 hrs, permitiéndose el ingreso de huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), fracción "Varado" de la Provincia de Chañaral a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs., del día 26 de septiembre de 2024.
- 3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



**JORGE AMERICO BUSTAMANTE ORTEGA**  
**Director Regional de Atacama (S)**  
**Dirección Regional Atacama**

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.